

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE OCTUBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA.	0/0		0/0	FECHA	0/0	0/0					
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.					ACCIONES				
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....			17-10-912	449,50	Banco de España.....	500			449,50
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » »			17-10-912	289,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			289,00 y 288,50
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » »			12-10-912	248,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
16-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » »			16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
29-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »			15-10-912	143,00	Banco Hispano-Americano....	500	40		
9-7-912	86,00	» A, de 500 » » » »			9-10-912	131,50	Banco Español de Crédito.....	250			130,00 y 131,00
22-2-912	86,00	» H, de 200 » » » »			16-10-912	267,00	Unión Española de Explosivos..	100			
22-2-912	86,00	» G, de 100 » » » »			17-10-912	42,50	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			42,50
2-8-912	84,85	En diferentes series.....			12-10-912	15,00	» » » Ordinarias.....	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre.1908)			17-10-912	297,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
17-10-912	83,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	83,85		5-10-912	70,00	La Papelera Española.....	500			
17-10-912	83,95	» E, de 25.000 » » » »	83,90, 95 y 84,00		17-10-912	82,00	Unión Alcohólica Española....	500			
17-10-912	84,25	» D, de 12.500 » » » »	84,25 y 30		31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
17-10-912	84,45	» C, de 5.000 » » » »	84,40 y 35		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberf.....	500			
17-10-912	84,50	» B, de 2.500 » » » »	84,35, 40 y 35		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
17-10-912	85,90	» A, de 500 » » » »	85,95 y 86,00		8-10-912	465,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			420,50 (ptas. ac.)
17-10-912	86,50	» H, de 200 » » » »	87,00 y 87,25		16-10-912	486,00	Idem Norte de España.....	475			485,50 (ptas. ac.)
17-10-912	86,50	» G, de 100 » » » »	87,00 y 87,25		17-10-912	466,50	B. ^o Español del Río de la Plata.				466,25, 50 y 466
17-10-912	86,00	En diferentes series.....			OBLIGACIONES						
		A plazo.			17-10-912	101,55	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		Interés anual. 0/0	
16-10-912	83,85	Fin corriente.....			14-10-912	80,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4		101,55, 60 y 55
		4 POR 100 AMORTIZABLE			15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
16-10-912	95,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberf.....	500	5		
7-10-912	95,00	» D, de 12.500 » » » »			16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
16-10-912	95,00	» C, de 5.000 » » » »	95,00		10-10-912	103,25	F. E. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		
10-10-912	95,00	» B, de 2.500 » » » »			10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... » B.	500	4½		
17-10-912	95,00	» A, de 500 » » » »	95,00		10-8-912	96,25	Idem id., id. id..... » C.	500	4		
16-10-912	95,00	En diferentes series.....					Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			15-7-912	80,70	» » » 1. ^a serie.	475			
		Al contado.			27-6-912	82,50	» » » 2. ^a serie.	475	3		
17-10-912	101,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	101,55		30-9-912	82,00	» » » 3. ^a serie.	475	3		
17-10-912	101,50	» E, de 25.000 » » » »	101,60		30-9-912	82,00	» » » 4. ^a serie.	475	3		
17-10-912	101,50	» D, de 12.500 » » » »	101,55 y 60		16-10-912	76,00	» » » 5. ^a serie.	500	3		
17-10-912	101,55	» C, de 5.000 » » » »	101,60 y 55		Ayuntamiento de Madrid.						
17-10-912	101,55	» B, de 2.500 » » » »	101,60 y 55		17-10-912	76,00	Obligaciones.....	100	4		
17-10-912	101,55	» A, de 500 » » » »	101,60		17-10-912	80,50	Idem por resultados.....	500	4		
17-10-912	101,50	En diferentes series.....	101,60 y 55		10-10-912	90,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5		
17-10-912	101,60				16-10-912	94,50	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500	4½		94,50
					17-9-912	99,00	Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....	000	00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	807.900
Idem fin corriente.....	0.000
Idem fin próximo.....	0.000
Carpotas del 4 por 100 amortizable.....	16.500
5 por 100 amortizable.....	533.000
Acciones del Banco de España.....	8.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	20.500
Azucareras.—Preferentes.....	5.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	191.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	323.000
Cambio medio.....	106,025
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	3.000
Cambio medio.....	26,78

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Octubre de 1912.

Persisten las menores presiones sobre el Mediterráneo, principalmente en el golfo de Génova, y las más altas definidas claramente un anticiclón, residen al Norte de España y al Oeste de Francia (774 mm).

El tiempo es bueno por toda España, excepción hecha de las provincias Vascongadas; el viento, que generalmente sopla del primer cuadrante, ha adquirido algo más fuerza que ayer y el mar está

agitado al Norte y Noroeste de la península Ibérica.

La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Badajoz, y la mínima de hoy dos grados en Cuenca y Segovia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontvedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Méjila y Misión católicas de Tánger.

Persisten las presiones débiles en el Mediterráneo occidental y sobre África.

Es probable que los vientos soplen de tierra en nuestras costas orientales y meridionales.

Marejada en el Cantábrico.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 18 de Octubre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Tem. mínima en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0*	710.82	12.0	62	NNE....	4=Moderado..	»	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra.... 20,5
4	710.85	10.5	75	N.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Idem mínima á la id..... 9,6
8	711.12	11.0	75	NE.....	3=Flojo.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50,0
12	710.84	19.2	42	NE.....	3=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 7,6
16	709.55	20.2	28	NE.....	3=Idem.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	710.10	15.0	48	NE.....	3=Idem.....	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 441

OPOSICIONES

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Aprobadas por Reales órdenes de esta fecha las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción Pública para de-

signación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á Cátedras, vacantes en las Escuelas de Comercio.

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de dichas disposiciones y de lo prevenido en los artículos 1.º, 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, ha dispuesto convocar á oposiciones para proveer en los turnos que se expresan en las Cátedras siguientes:

CÁTEDRAS	ESCUELAS	TURNOS
Derecho mercantil y marítimo.....	Valladolid.....	Libre.
Economía política.....	Oviedo.....	Libre.
Caligrafía y Dibujo.....	Barcelona.....	Libre.
Lengua Alemana.....	Santa Cruz de Tenerife..	Auxiliares.

Las dos primeras plazas están dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y la de Lengua Alemana de Santa Cruz de Tenerife tiene 1.000 pesetas más, por razón de residencia. La de Caligrafía y Dibujo, de Barcelona, está dotada con 2.000 pesetas anuales.

Las condiciones exigidas por el artículo 6.º del referido Real decreto, para ser admitidos á los ejercicios de oposición, son las siguientes:

- 1.ª Ser español, ó no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción Pública, de 9 de Septiembre de 1857;
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos;
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad;
- 4.ª Tener el título que exige la Legis-

lación vigente para el desempeño de la vacante, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera plaza no podía tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y deberán acreditarse con fecha anterior á la terminación del plazo de la convocatoria, que será de dos meses, á partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del referido Real decreto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 del mismo Real decreto, se hace público que han sido designados como Jueces y suplentes para los distintos Tribunales los señores siguientes:

Para las oposiciones de *Derecho Mercantil y Marítimo de la Escuela Superior de Valladolid.*

PRESIDENTE

D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción Pública.

VOCALES

D. Faustino Alvarez del Manzano, Académico.

D. Victor Pío Brugada y D. Fabio Bergamín, Catedráticos de Escuelas de Comercio.

D. Casto Barahona y Holgado, Competente.

SUPLENTE

D. Rafael María de Labra, Académico.

D. Estanislao D'Angelo Muñoz y D. Ramón Pérez Requijo, Catedráticos de Escuelas de Comercio.

D. Emilio Menán y Villagraso, Competente.

Para las de *Economía Política de Oviedo.*

PRESIDENTE

D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción Pública.

VOCALES

D. Eduardo Sainz Escartín, Académico.

D. Francisco Bergamín y D. Ricardo Espejo é Hinojosa, Catedráticos de Escuelas de Comercio.

D. Abrahám Vázquez Elegido, Competente.

SUPLENTE

D. Damián Isern, Académico.

D. Adolfo Delibes Cortés y D. Juan Gancio y Menz, Catedrático de Escuelas de Comercio.

D. Ramón Sáiz de Briana, Competente.

Para las de Caligrafía y Dibujo de Barcelona.**PRESIDENTE**

D. Eugenio Sellés, Marqués de Gorona, Consejero de Instrucción Pública.

VOCALES

D. Luis Menéndez Fidal, Académico.
D. Eulalio Fernández Hidalgo y don Eduardo Rojas, Catedráticos.
D. Enrique Romero de Torres, Competente.

SUPLENTE

D. José Garnelo, Académico.
D. Cirilo Serrano y D. Ramón Alcázar y Salata, Catedráticos.
D. Manuel Gutiérrez Mantilla, Competente.

Para Lengua Alemana de Santa Cruz de Tenerife.**PRESIDENTE**

D. Eduardo Hincosa, Consejero de Instrucción Pública.

VOCALES

D. Miguel Mir, Académico.
D. Manuel Alemany y D. Benito Gauza, Catedráticos.
D. Pedro Rodríguez Pouza, Competente.

SUPLENTE

D. Francisco Fernández y González, Académico.

D. Francisco Molina y D. Juan San Emeterio, Catedráticos.

D. Julio Casares, Competente.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos, disponiendo se publique en los *Boletines* de este Ministerio y *Boletines Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de las Escuelas que se citan, con arreglo á lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 8 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Tribunal de oposiciones para ingreso, con la categoría de Oficial de cuarta clase en la carrera administrativa del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

De acuerdo con lo manifestado por la Subsecretaría del Ministerio en su orden de 16 del actual,

Este Tribunal, en su sesión de hoy, ha acordado:

1.º Declarar admitido á verificar los ejercicios á D. Juan Cortés y Fernández.

2.º Que se conceda un plazo, que terminará el día 23 del actual, para que completen su documentación los siguientes solicitantes, cuyas instancias tuvieron entrada en el Registro del Ministerio dentro del plazo señalado en la convocatoria:

Aragón Fortes, D. Julio.
Crosco y Martín, D. Alfonso.
Escobar y Gómez, D. Guillermo.
Fabra y Pérez, D. Nilo.
González y Pérez, D. Amalio Federico.
Jardón y Santa Eulalia, D. José Alberto.

Lastres Martínez, D. Trinidad.
Martín de la Peña, D. Miguel.
Sánchez Díez, D. Francisco.
Vega Izarriz, D. Enrique.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.—El Secretario, Joaquín Aguilera.—V.º B.º: El Presidente, Marqués de Retortillo.

Universidad de Valencia.**PRIMERA ENSEÑANZA**

Este Rectorado ha resuelto:

1.º Excluir de la convocatoria de oposiciones del turno libre, publicada en la GACETA DE MADRID del día 5 de Septiembre próximo pasado, siete plazas de Maestros de Sección de las Escuelas graduadas de Cartagena, por hallarse pendiente de informe del Consejo de Instrucción Pública un recurso de los Maestros interinos que desempeñan las citadas plazas.

2.º Incluir á D.ª Emilia Clari Casterá en la lista de opositeras publicada en la GACETA del 12 del corriente mes.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Valencia, 15 de Octubre de 1912.—El Rector, José María Machi. P—3827

SUBASTAS**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.****NEGOCIADO CENTRAL**

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 8.216,90 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente y de pesetas 7.383,57 que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 30 de Septiembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adhirir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª;

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan;

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31, de diez á doce.

Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, ántes de empezar la lectura de los pliegos;

7.º En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieron cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.º En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del romate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la porteria de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por su*

basta. (Fecha y firma del proponente.)
 Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.—El Director general, Carlos Vergara.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Sortes.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid ... de ... de 191
 El interesado, S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación para 1912 y 13 de la carretera de Las Palmas á Gacote por Aruca y Guía, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 26.270,33.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consig-

narse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Octubre de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
 S—778

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de sustitución del piso del puente sobre el Ter, de la carretera de Figueras á Coria, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 106.507,69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.070 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á

la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Octubre de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
 S—779

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la GACETA del día de ayer la subasta de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Valladolid á Santander, se reproduce á continuación debidamente rectificada.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 98.010,18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 990 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Octubre de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).
S—783

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de tuberías, llaves de paso y piezas especiales para el ramo de Fontanería-Alcantarillas hasta el 31 de Diciembre de 1912, el Excmo. señor Alcalde, por su decreto de 12 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de los días 7 y 9 de Septiembre, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 22 de Noviembre, á las dos, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Octubre de 1912.—El Secretario, F. Ruano. S—785

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión del 23 de Agosto pasado, y sancionado la Junta municipal, en la de 12 de Septiembre, anunciar pública subasta para contratar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas para las obras municipales, tanto del interior como del ensanche y extrarradio hasta 31 de Diciembre de 1912, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.º Es objeto de esta contrata el suministro para las obras municipales, tanto del interior como del ensanche y extrarradio, de los materiales siguientes: ladrillos recochos y santos, tejas y baldosas, las cuales entregará el contratista en los puntos de obra que previamente se le designen.

2.º El plazo de duración de esta contrata empezará á contarse desde el día en que se comunique á las diferentes dependencias municipales que se ha otorgado

la escritura de adjudicación, y terminarán en 31 de Diciembre de 1912.

A los ocho días de otorgada la escritura tendrá obligación el contratista de empezar á servir los pedidos que se hagan.

3.º El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de precios, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata ó en cada uno de los años que la misma comprende haya de hacerse. El contratista no podrá, pues, elevar reclamación alguna sobre este particular, sean las que quieran las cantidades de materiales que se le pidan por los diferentes facultativos, quedando el Excmo. Ayuntamiento en completa libertad de mandar realizar el que crea necesario, con arreglo al desarrollo de los trabajos y á los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios que se aprueben. Sin embargo, para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratista como fianza para garantía del cumplimiento de su contrato, se calcula prudentemente que el gasto anual de este suministro para las diversas dependencias municipales podrá elevarse á 20.000 pesetas.

4.º Los ladrillos serán de la clase de recocho y de la marca ordinaria, ó sea 0,28 metros de largo por 0,14 de ancho y 0,04 de grueso, estando formados con tierras arcillosas de buena calidad, desprovistos de caliches; serán duros, de sonido claro, grueso, uniforme, bien cocidos, de grano fino, perfectamente moldeados y con sus paramentos planos y bien escuadrados, poco absorbentes y no heladizos, y resistirán una carga de 1.500 kilogramos, no admitiéndose los que no reúnan estas condiciones, ni el conocido con el nombre de pintón, pardo ó poceró.

Los ladrillos santos serán los llamados de esta clase, pero resultantes de la cocción de ladrillos que tuviesen las condiciones marcadas en el párrafo anterior.

5.º Las tejas y baldosas cumplirán con las condiciones indicadas para los ladrillos y anejos á esta clase de material, y excepción de su textura que será más fina que la de éstos, resistirán, sin romperse, el peso de 100 kilogramos las tejas, y sus dimensiones serán las corrientes para las llamadas árabes. Las baldosas tendrán las dimensiones ordinarias.

6.º Los pedidos de cualquier clase de los materiales comprendidos en este pliego se extenderán por escrito en un libro talonario.

Un ejemplar se entregará al contratista, en el que se expresará el sitio de entrega del material y la cantidad del mismo, autorizado por los facultativos correspondientes; y el que queda unido al libro, que será copia exacta del anterior, lo firmarán dichos facultativos, con el visto bueno del Excmo. señor Alcalde Presidente.

7.º El reconocimiento y recepción de los materiales se hará en los puntos de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido, ó el empleado que el mismo designe, haciéndose cargo la Administración de todo lo que resulte admisible, y desechándose en el acto lo que no reúna las condiciones marcadas en este pliego.

8.º Si el contratista no suministrara el pedido en el plazo marcado, el Excmo. señor Alcalde, á propuesta del facultativo que hubiera hecho aquél, podrá imponer una multa al contratista de 10 á 15 pesetas por cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en 90 faltas por este concepto, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato, á los efectos que marcan los artículos 34, 35 y 36 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

9.º Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso en el caso de faltar el contratista, podrán adquirirse por Administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hagan falta, de cualquier punto y á cualquier precio.

El importe total del material suministrado por otro proveedor se acreditará por medio de dos certificaciones: una, por el valor de dicho material, con arreglo á los precios tipos de subasta, y otra, con cargo á la fianza que tenga prestada el contratista, por el que represente el exceso sobre los referidos precios tipos.

10. Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo á lo preceptuado en la condición 9.º, así como el exceso del importe que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior puedan tener los materiales que se adquirieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 de la citada Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

11. El contratista deberá completar la fianza, siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos del artículo 2º de la tantas veces mencionada Instrucción.

12. Los materiales se abonarán por unidades, con sujeción á lo que se indica en el cuadro que va al final de este pliego.

De este abono se deducirá la baja ó mejora en el remate, si la hubiera.

El precio tipo para la subasta será para cada artículo el que figura en el referido cuadro de precios adjunto, que forma parte integrante de estas condiciones.

13. Al final de cada mes se hará por los facultativos correspondientes la liquidación de los materiales facilitados por el contratista á cada ramo, con arreglo á las recepciones efectuadas.

Aplicando los precios tipos á las unidades recibidas se formará una relación valorada de todo lo suministrado por el contratista dentro del mes.

Si hubiera habido baja en la subasta se rebajará del total importe de la relación la cantidad correspondiente.

14. El importe de los materiales suministrados por el contratista se le acreditará por medio de certificaciones mensuales que expedirán los facultativos respectivos, con el V.º B.º del Excmo. señor Alcalde Presidente, y á cuyas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla la condición anterior.

15. La baja ó mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará igualmente á todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro de precios, no admitiéndose ningún pliego que no esté redactado en esta forma.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que

deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada á hacer la proposición, lo siguiente, á la letra: si no se hiciera baja, «por los precios tipos», y si se hiciera, «con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en todos los precios tipos», desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

16. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económicas administrativas que se dicten para esta contrata y las disposiciones contenidas en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, de que nos venimos refiriendo en este pliego.

17. Si el servicio de las obras municipales necesitaren algún material análogo á los fijados en la primera condición, y no comprendidos en este pliego de condiciones, el contratista queda obligado á suministrarlo, fijando su precio contradictoriamente entre dicho contratista y el facultativo á quien corresponda el pedido.

18. Si á la terminación de la presente contrata no se hubiesen realizado las dos subastas á que se refiere el artículo 8.º de la Instrucción tantas veces citada, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se entenderá ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas en los plazos que prescribe el artículo 29 de dicha instrucción, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, á tenor de lo que preceptúa el inciso 5.º del artículo 41 de la misma.

CUADRO DE PRECIOS Unidades de obra.

Ladrillo rococho, el 100, cuatro pesetas.

Idem santo, carro de carga de un millar, ocho.

Tejas, el 100, 8,25.

Baldosas, el 100, 10,50.

Madrid, 25 de Junio de 1912.—P. Núñez Granés.—José Monasterio.—Pedro Domínguez Ayerdi.—Cecilio Rodríguez.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 18 de Noviembre de 1912, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien el afecto delegado, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en la condición 15 del pliego facultativo; y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto municipal.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.000 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor queda el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese adjudicado adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así

como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriera á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllas faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación de los señores Jefes de los servicios, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 28 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento;

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 5 de Julio de 1912. — El Secretario, F. Ruano.

Diligencia. — Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 11 de Octubre de 1912. — El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar. — V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de ladrillos, tejas y baldosas.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas para las obras municipales, tanto del Interior como del Ensanche y Extrarradio, hasta 31 de Diciembre de 1916, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, de los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, (Aquí la proposición en esta forma: «Por los precios tipos», ó «Con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en todos los precios tipos.»)

Madrid, ... de ... de 1912.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 12 de Octubre de 1912. — El Secretario, F. Ruano.

S-768

Séptima Inspección general de Montes.

DISTRITO DE VALLADOLID

El día 18 de Noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar ante el señor Ingeniero Jefe de dicho distrito y Alcalde de Pozal de Gallinas ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera, doble y simultánea, para el aprovechamiento de corta de 16.830 pinsos en el monte titulado El Alto, perteneciente á Medina del Campo, bajo el tipo de 20.122 pesetas; y si no tuviese efecto dicha primera subasta tendrá lugar la segunda el día 28 del mismo mes á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron para la primera, hallándose á disposición del público en los sitios en que han de celebrarse las subastas los pliegos de condiciones facultativas, insertas en el *Boletín Oficial* extraordinario, de fecha 12 de Septiembre último, y las económicas que han de regir en las mismas y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 14 de Octubre de 1912. — El Inspector general, Gabriel L. Olivar.

Modelo de proposición.

D. ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio inserto en

la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid por número extraordinario del día ... que publican, entre otras, la subasta de ... del monte llamado ..., perteneciente al pueblo de ..., y enterado de los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado á su favor, acompañando el resguardo de haber hecho el depósito de 1.006,10 pesetas, 5 por 100 del tipo de tasación para optar á dicha subasta.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S-784

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de ingreso de interinos de Septiembre de 1912.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 20 de Noviembre siguiente, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 35 y siguientes del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, Real orden de 15 de Febrero de 1910 y Orden circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 8 del actual, se anuncian para su provisión en propiedad las siguientes plazas vacantes en las Escuelas Nacionales de este distrito universitario, correspondientes á dicho concurso.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Escuelas Nacionales de niños y de asistencia mixta á proveer en Maestro				
Ciudad Real...	Abonajar.....	Niños.....	Auxiliar...	500
Guadalajara...	Agullar de Anguita.....	Mixta.....	Maestro...	500
Segovia.....	Aldeanueva del Campanario..	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Aldeonsancho.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara...	Baños.....	Idem.....	Idem.....	500
Segovia.....	Barahona.....	Idem.....	Idem.....	500
Escuelas Nacionales de niñas y de asistencia mixta á proveer en Maestra.				
Guadalajara ...	Almadrones.....	Mixta.....	Maestra....	500
Idem.....	Arroyo de Fraguas.....	Idem.....	Idem.....	500
Madrid.....	Braojos.....	Idem.....	Idem.....	300

Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser presentadas en cualquiera de las Secciones de Instrucción Pública del distrito universitario en que radiquen las vacantes, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios, cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean las anunciadas por este Rectorado; y en la instancia harán constar los distritos universitarios en que solicitan y el orden

general de preferencia que establecen en tre cuantas vacantes hayan pedido.

Las hojas de servicios se correrán con fecha 1.º de Septiembre último, y de no hallarse los interesados en ejercicio activo de la enseñanza, acompañarán al expediente el certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

Sólo serán admitidos á este concurso los Maestros que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares interinamente, ó sustituciones, con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.º de Julio de 1911.

La única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos ó de sustituto, y en igualdad de condiciones se aplicarán las demás circunstancias señaladas en el artículo 39 del Re-

glamento de 14 de Septiembre de 1902. Los Maestros que resulten nombrados quedarán obligados á aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que, de no efectuarlo, renuncian su derecho para lo sucesivo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 10 de Octubre de 1912.—El Rector, R. Onda. P—3825

Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto General y Técnico de Málaga.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del Grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente. Si no se presentaron aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Granada, 14 de Octubre de 1912.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—3822

Universidad Literaria de Valladolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, han de proveerse por concurso dos plazas de Ayudantes, una para la Sección de Letras y otra para la de Ciencias, Instituto General y Técnico de Burgos.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar, al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que han de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente. A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid, 15 de Octubre de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrinadas. P—3828

Junta provincial de Instrucción Pública de Barcelona.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, se ha recibido del Excmo. señor Rector de este distrito universitario la relación siguiente:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Relación de vacantes de las Escuelas Nacionales, correspondientes á la provincia de Barcelona que deben ser provistas por oposición en turno restringido, según lo dispuesto en el Apartado B del artículo 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, para la aplicación del Real decreto de 7 de Julio del propio año.

Escuelas servidas por Maestras.

Castellar del Riu, Escuela Nacional mixta.

Masanés (Salda), ídem íd.

Saldora (Orís), ídem íd.

Barcelona, 5 de Octubre de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Universidad de Barcelona.

Por lo que esta Junta provincial anuncia la referida convocatoria, dando un plazo de quince días naturales, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, pudiendo tomar parte en los ejercicios que al efecto se celebrarán en esta ciudad todas las Maestras con título elemental, cuando menos, que desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, cuyo extremo habrán de acreditar por la correspondiente hoja de servicios, cerrada y certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Las instancias, documentadas, se dirigirán y remitirán á esta Presidencia, ó podrán entregarse en la Secretaría de la misma, todos los días laborables, de doce á trece, terminando, en su consecuencia, el plazo de la convocatoria el último día de los quince concedidos, á la hora de las trece, y si éste fuese festivo, el siguiente, á la misma hora.

De conformidad con la Real orden de

12 de Enero último, las Maestras que obtengan las plazas que se anuncian tendrán el mismo sueldo que actualmente tiene asignado la Escuela, que es el de 500 pesetas anuales, y á los efectos procedentes se hace constar que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esas oposiciones lo componen D.ª Luisa Prunés Torra, Profesora de la Escuela Normal de Maestras, en concepto de Presidenta; D. Ramón Forqueres Orivillá y D.ª Margarita Carbonell Salas, Maestros de Escuelas Nacionales de esta ciudad, en concepto de Vocales.

Barcelona, 9 de Octubre de 1912.—El Presidente, M. Portela.—El Secretario, Rafael Vidal.—Aprobada: El Rector, Joaquín Bonet. P—3813

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita á los reos desconocidos é interesados en las aprehensiones hechas por contrabando de tabaco en los días 20 de Octubre de 1911, 18 de Enero, 8, 17 y 20 de Mayo y 12 de Julio de 1912 y sitios de estación de La Carolina, estación de Jaén, carretera de Villacarrillo, carretera de Villanueva del Arzobispo, calle de Pi y Margall, de Lináres, y estación de La Carolina, respectivamente, para que se presenten á Junta administrativa, que se celebrará en esta Delegación de mi cargo, el día 29 del actual, á las once, once y cuarto, once y media, once y tres cuartos, doce y doce y cuarto de la mañana, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se celebrará sin la presencia de los mismos.

Jaén, 14 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Juan Monmenén. P—3824

Agencia ejecutiva de la zona de Ametlla.

Utilidades-Préstamos. — Año de 1911.

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda Pública.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1911, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 del actual he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que, en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Nombres de los contribuyentes.

Teresa Rebull Barnet.—Una finca, en el término de Perelló y partido de Ametlla, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 80 áreas; linda: Este, herederos de Tomás Farnós; Sur, Francisco Llorca; Oeste camino del Platé, y Norte, Pascual Borrás.

Otra en el mismo término y partida Racons, de extensión 50 áreas; linda: Este, Sur y Oeste, José Marsal, y Norte, Antonio Martí.

Otra en la partida Ametlla, llamada Cuco den Siervo, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 5 hectáreas 25 áreas 60 centiares; linda: Este, Francisco Figueres Rebull; Sur, Francisco Martí; Oeste, Juan Salastie, y Norte, José Gallán.

Otra en Ametlla, partido Moncapó, plantada de olivos y algarrobos, de extensión dos hectáreas 62 áreas 81 centiares; linda: Este, Francisco Tomás; Sur, José Vila; Oeste, Pedro Prima, y Norte, Antonia Aixá.

Juan Bautista García Sales.—Una casa en Perelló, barrio de Ametlla, sin nombre, planta baja y un piso, de 40 palmos de ancho por 40 de fondo; linda: derecha, Francisco Borrás; izquierda, José Vila, y detrás, Bautista García Sales.

Otra en Perelló, barrio Ametlla, calle de San Manuel, sin número, de planta baja y dos pisos, de 46 palmos cuadrados; linda: derecha, Bautista García; izquierda, patio del mismo, y detrás, Joaquina Gallart.

Teresa Comes Aguiló y Teresa Aguiló Ferrer.—Una casa en el pueblo de Ametlla, calle Mayor, número 17, de extensión 25 metros superficiales, de planta baja y dos pisos; linda: derecha, calle de San Juan; izquierda, Francisco Lambrich, y espalda, calle del Sol.

Otra casa en el mismo pueblo, y calle de San Antonio, número 9, de extensión 20 palmos de ancho, 28 de fondo, planta baja y dos pisos; linda: derecha, José Verdaguer; izquierda, Bautista García, y espalda, calle de San Pedro.

José Sentís Moliné.—Una heredad en Ametlla, partido Cova del Duch, plantada de olivos, viña y algarrobos, de extensión dos hectáreas 62 áreas ocho centiares; linda: Norte, barranco Este, Antonio Borrás; Sur, Ligajo, y Oeste, José y Teresa Margalif.

Ramón y Francisca Ferré Folch.—Una casa en el pueblo de Ametlla, calle de la Candelaria, sin número, cercado de pared, de extensión 48 metros cuadrados; linda: derecha, Felipe Cassanova; izquierda, Juan Brull, y detrás, Florencio Pastor.

José Pérez Villarroja.—Una casa en Ametlla, calle de Amadeo, sin número, planta baja y tres pisos, de extensión 53 metr. s cuadrados; linda: derecha, Tomás Escudé; izquierda, Pedro Favnes, y detrás, Tomas Favnes.

Vicente Llorea Gallart.—Una finca en Ametlla, partida Borneret, de extensión 60 áreas, plantada de viña; linda: Norte y Este, Ramón Subinast; Sur, Leonardo Vila, y Oeste, Francisco Lambrich.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Ametlla, 12 de Octubre de 1912.—El Agente, José Roca. P.—3752

Agencia ejecutiva de la zona de Berga.

Contribución territorial rústica. Año de 1911.

D. Jaime Soler Pujol, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Berga.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instru-

yendo por débitos de la Contribución rústica, correspondientes á los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del año 1911, por la cantidad de 101 pesetas con 77 céntimos, más los recargos del 15 por 100, en el pueblo de Gisclareny, contra Brosa y Compañía, á quien por ser de domicilio ignorado y no conocersele representante alguno, se le notifica que, por esta Recaudación ejecutiva, se ha dictado, con fecha 25 de los corrientes, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus recibos, al deudor incluído en el presente expediente individual.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

»Berga, 25 de Septiembre de 1912.»

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica é inserta el presente en este periódico oficial GACETA DE MADRID y en Gisclareny, para que surta sus efectos oportunos.

Berga, 25 de Septiembre de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Jaime Soler. P.—3753

Año de 1911.

D. Luis Costa Viñas, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la zona de Berga.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica, correspondientes á los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del año 1911, por la cantidad de 31 pesetas con 50 céntimos, más los recargos del 15 por 100, en el pueblo de Borredá, contra Antonio Jofresa Gorina y Compañía, á quien por ser de domicilio ignorado y no conocersele representante alguno, se le notifica que por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado con fecha 25 del actual la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

»Berga, 25 de Septiembre de 1912.»

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica é inserta el presente en este periódico oficial GACETA DE MADRID, y en

Borredá para que surta sus efectos oportunos.

Berga, 25 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Luis Costa. P.—3754

Contribución rústica.—Año de 1912.

D. Jaime Soler Pujol, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Berga.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del corriente año, por la cantidad de 72 pesetas, más los recargos del 15 por 100, en el pueblo de Gisclareny, contra Brosa y Compañía, á quien, por ser de domicilio ignorado y no conocersele representante alguno, se le notifica que por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha 25 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

»Berga, 25 de Septiembre de 1912.»

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica é inserta el presente en este periódico oficial GACETA DE MADRID, y en Gisclareny, para que surta sus efectos oportunos.

Berga, 25 de Septiembre de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Jaime Soler. P.—3754

D. Luis Costa y Viñas, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la zona de Berga.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los trimestres primero, segundo y tercero, por la cantidad de 22 pesetas con 20 céntimos, más los recargos del 15 por 100, en el pueblo de Borredá, contra Antonio Jofresa Gorina y Compañía, á quien por ser de domicilio ignorado y no conocersele representante alguno, se le notifica que por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha 25 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para

la anotación preventiva del embargo.

«Berga, 25 de Septiembre de 1912.»

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica é inserta el presente en este periódico oficial, GACETA DE MADRID y en *Borrada*, para que surta sus efectos oportunos.

Berga á 25 de Septiembre de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Luis Costa.

P—3755

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ciruelos

Contribución rústica y urbana.—Varios años.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Anacleto Ortega Jorres sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las deudas con partes del importe de la capitalización.»

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. José Valenzuela, como acreedor hipotecario, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ciruelos, 1.º de Octubre de 1912.—El Recaudador auxiliar, José Martín Zavala.

P—3818

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Chantada

D. Jacinto López Pérez, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Chantada.

Hace público: Que en cada uno de los expedientes de apremio que, por los conceptos y años que abajo se expresan, se instruyen contra deudores á la Hacienda Pública, se ha dictado en cada uno de dichos expedientes la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advertiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta á los deudores que por nombres y conceptos se relacionan á continuación, por residir algunos

en el extranjero, haber fallecido otros y desconocerse quiénes sean sus herederos y ser desconocida la residencia actual de todos, se acordó que dicha providencia les sea notificada en la forma dispuesta en el artículo 142 de la citada Instrucción, fijándose los oportunos edictos en los sitios públicos de costumbre é insertándose en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

RIQUEZA RÚSTICA

- Ramón Fernández, 6,44 pesetas.
- José González, 7,24.
- Pejerto González, 1,85.
- José Novoa, 8,17.
- Manuel López, 2,38.
- Domingo Fernández, 13,54.
- Manuel González García, 2,33.
- Francisco González, 0,77.
- José Quintela, 2,80.
- Manuel Varela, 0,26.
- Manuel Rodríguez, 2,33.
- Juan Vázquez, 4,11.
- Benito Blanco y hermanos, 4,14.
- Manuela González, 4,10.
- José Ucha González, 3,36.
- María Vázquez, 0,98.
- Pedro Lobelle, 0,75.
- Ramón Vázquez, 2,10.
- José García, 3,09.
- Manuel Cortiñas Guerra, 2,56.
- Manuela Míguez, 1,54.
- Luisa Míguez López, 2,26.
- José Vázquez Míguez, 4,64.
- María Fernández, 0,24.
- José Iglesias Expósito, 2,32.
- Antonio Vázquez Figueira, 2,96.
- José López Fernández, 5,83.
- Saborro Madrino, 4,64.
- Manuela Rey, 2,07.
- José Rodríguez Rey, 2,82.
- Francisco Rodríguez Vázquez, 3,30.
- José Rodríguez Sánchez, 8,22.
- Antonio López, 1,71.
- Manuel Prieto, 1,95.
- Bonifacio Prieto, 1,80.
- José Regal Salinas, 2,12.
- Marcos Ucha Cortiñas, 1,54.

RIQUEZA URBANA

- Ramón Fernández Sampayo, 0,87.
- Josefa Novoa, 2,10.
- Manuel Sánchez Prieto, 1,60.
- Camilo Sánchez Torres, 2,04.
- Manuel González Rodríguez, 1,19.
- Ramón González ó hermanos, 0,59.
- José Bernárdez, 0,59.
- José Couso Fernández, 9,40.
- José Vázquez Curujairo, 0,30.
- Antonio Fernández, 0,29.
- Domingo Fernández, 0,60.
- Manuel González García, 0,60.
- Agustín Vázquez, 1,79.
- José Vázquez Fernández, 0,31.
- Juan Vázquez y hermanos, 0,31.
- Camilo Rey Pereira, 0,88.
- Casero de D. Eduardo Montes, 3,73.
- Manuel González, 0,59.
- Manuel Fernández González, 4,48.
- José Ucha González, 0,31.
- José González Fernández, 2,98.
- Pedro Lobelle, 0,30.
- José Rey, 0,80.
- Benito Vázquez Tequel, 2,99.
- José González, 0,30.
- Manuel González Fernández, 0,30.
- Benito González López, 0,87.
- Manuel Cortiñas Guerra, 0,80.
- José Fernández, 0,30.
- Francisco García Freijo, 0,62.
- José González García, 0,62.
- Manuel López Fernández, 0,87.
- Joaquín Pérez, 2,40.
- Manuel Fernández Lobelle, 0,30.
- Antonio Rodríguez López, 0,30.

- Rosa Salguero, 0,30.
- José Sánchez Ramos, 2,07.
- Manuel Míguez, 0,30.
- Eteban López Sampayo, 0,60.
- Pedro Mataroso, 3,57.
- Ramón Marzáira, 5,08.
- Francisco Varela González, 0,30.
- Francisco Quintola, 2.
- José Rey, 0,59.
- Carmen Vázquez, 0,30.
- Bernardo y Manuela Vázquez, 1,79.
- Manuel Vázquez Quintela, 0,30.
- José Fernández Carballo, 4,19.
- Tomás López, 3,57.
- Ramón López, 0,30.
- Manuel Rodríguez, 5,96.
- Josefa González, 0,30.
- Vinda de Pedro López, 0,30.
- Domingo Lorenzo Varela, 3,57.
- Alvarico López, 0,30.
- José Rodríguez Sánchez, 2,09.
- Juan Rodríguez, 0,59.
- Camilo Vázquez, 0,59.
- Francisco Vázquez, 0,30.
- Santiago Vázquez, 0,30.
- Juan Vázquez, 0,30.
- Manuel Pérez, 2,09.
- Avelino Rodríguez Lobelle, 1,19.
- Vicente Guerra Blanco, 0,87.

UTILIDADES TARIFA 2.ª

- Tomás Lobelle de la Fuente, 2,02.
- María López, 0,62.
- Manuel Regueira Portemella, 21,55.
- Antonio Curtinas Vázquez, 3,20.
- José Quintela González, 0,36.

RIQUEZA RÚSTICA

- Ramón Fernández Sampayo, 6,44.
- Pejerto González, 1,85.
- Josefa Novoa, 8,17.
- Manuela Rey, 1,80.
- José Vázquez, 15,64.
- Gabriel ó Manuel Vázquez, 0,75.
- José María Balboa, 7,79.
- Manuel González Rodríguez, 3,92.
- Miguel López, 2,54.
- María Josefa Vázquez, 0,78.
- Manuel Blanco Vázquez, 1,75.
- Domingo Fernández, 3,25.
- Manuel González García, 4,28.
- Gabriel Vázquez, 3,63.
- Josefa Varela, 0,50.
- Francisco González, 0,76.
- José Quintela García, 11,08.
- Manuel Varela, 0,25.
- Manuel Rodríguez Vázquez, 2,27.
- Juan Vázquez ó hermanos, 4,02.
- Manuela González, 4,01.
- Vicente González López, 9,54.
- María Novoa Varela, 1,40.
- José Ucha González, 3,36.
- Manuel Blanco, 0,75.
- Manuel Fernández, 0,75.
- Josefa González, 9,85.
- José Vázquez, 2,27.
- Pedro Lobelle, 0,75.
- Benito Vázquez, 12,80.
- Ramón Vázquez, 2.
- Cristóbal Alencá, 5,01.
- José García, 3,02.
- María Vázquez, 1,40.
- Domingo González, 0,25.
- Manuel Cortiñas Guerra, 2,50.
- José Fernández, 1,70.
- José González, 1,45.
- Manuel Mazaira, 2,03.
- Joaquín Pérez, 15,06.
- José Rodríguez, 1,61.
- Antonio Rodríguez, 4,56.
- Vicente Fernández, 5,73.
- Jusna Salguero, 0,25.
- Rosa Salguero, 1,75.
- José Sánchez Ramos, 12,31.
- José Vázquez, 10,80.
- Manuel Míguez, 1,40.
- Luisa Míguez López, 2,26.

José Vázquez Míguez, 4,64.
 Manuela González, 3,95.
 Manuel Pereira, 0,72.
 Francisco Varela, 2,72.
 María Fernández, 0,25.
 Ignacio Garofa Vázquez, 0,50.
 José López, 5,02.
 Josefa Domínguez, 1.
 Herederos de Manuel Vázquez, 0,51.
 José Iglesia Expósito, 2,27.
 José López, 2,76.
 Manuel López, 2,52.
 María Vázquez Tahoda, 1,75.
 Antonio Vázquez Figueira, 2,88.
 Antonio Vázquez, 1,40.
 Ramón Vázquez Castro, 4,54.
 Miguel y Ramón Vázquez, 9,91.
 Manuel Vázquez Quintela, 3,07.
 José Fernández Carballo, 12,05.
 José López Fernández, 5,75.
 Socorro Morino, 4,56.
 Concepción Díaz, 11,56.
 Manuela Rey, 5,99.
 Isabel Vázquez, 3,02.
 Francisco Arias, 0,18.
 Josefa González, 0,50.
 José Rodríguez Sánchez, 7,68.
 Carlos Revada López (ó Carmon), 15,82.
 Ramón Sabarito, 2,11.
 Santiago Vázquez, 0,75.
 Juan Vázquez, 1,25.
 José Agir, 1,25.
 Luis Arca, 24,26.
 Manuel Alvarez Ledo, 3,01.
 Domingo Jaleón, 0,75.
 El Sr. de Basán, 26,45.
 Manuel Bianco, 2,18.
 José Barco, 1.
 Domingo Blanco, 4,03.
 José Blanco Gómez, 1.
 Domingo Balboa Fonte, 5,01.
 Ramón Boán, 7,13.
 Teresa Blanco Garofa, 4,02.
 Miguel Cabezaudo, 2,50.
 Javier Costa, 8,80.
 Consuelo Oid Parás, 3,66.
 Vicente Oid, 40,71.
 Domingo Crespo Loreazo, 2,51.
 José Cela, 2,51.
 Indalecio Conde, 1,73.
 Antonio Fernández, 1,98.
 Juan Blanco Fernández, 2,76.
 Encarnación Ferreira, 4,28.
 Domingo Foujido, 1,75.
 Juan Fernández, 2,01.
 Ramón Fernández, 5,66.
 Benito Fernández, 2,01.
 Domingo Fernández Rodríguez, 2,01.
 Ramón Fernández, 1.
 Domingo Fernández Quintela, 0,50.
 Antonio Fernández, 0,99.
 José Fernández Torres, 0,99.
 Miguel González, 2,48.
 Ramón González Vázquez, 4,02.
 Manuel González, 0,75.
 José González Saco, 0,75.
 Manuel González, 1,98.
 Andrés Guerra, 3,23.
 Avelino García, 5,60.
 Andrés Guerra, 3,30.
 Josefina Sánchez Garofa, 0,25.
 Alejandro Goyanes, 15,33.
 Manuel y José Gándara, 2.
 Alfonso González, 6,03.
 Andrés González, 3,52.
 El mismo, 2,50.
 José M. Guitián Alvarez, 3,51.
 Manuel González, 1,52.
 Vicente González, 1,62.
 Manuel González, 1,75.
 Felipe Iglesias, 3,26.
 Angel Goyanes, 5,13.
 Antonio López, 6,80.
 José López ó D. Ramón Guerra, 13,07.
 Agustín Lorenzana, 10,12.
 Angel López Fernández, 3,57.
 Manuel Lobelle Lobelle, 0,25.

Ramón López, 1,48.
 Antonio Saco ó hijo Manuel, 1,98.
 Manuel Laxo, 2,26.
 Vicente Laxo, 4,77.
 Manuel Tomás Laxo, 4,77.
 Manuel López, 0,99.
 Manuel López, 1,99.
 El mismo, 0,50.
 Felipe López Sarrío, 1,99.
 José Linares, 2,89.
 Luis Míguez, 1,74.
 Francisco Moura, 2,27.
 Conde de Malvar, 37,16.
 Manuel López, 2,26.
 Juana Moyida, 3,02.
 Juana Moyida Fernández, 10,31.
 Domingo Mosquera, 0,99.
 Manuel Neira Ullón, 12,26.
 Lucas Novoa, 16,99.
 Sr. de Orban, 2,26.
 Manuel Prieto, 3,76.
 Antonio Nogueira, 8,25.
 Indalecio Pereira, 6,02.
 José Quintela y hermanas, 3,56.
 Agustín Quintela, 3,76.
 Antonio Quintela, 0,25.
 Francisco Quintela, 0,99.
 Mario Rodríguez Rodríguez, 5,78.
 Antonio Rodríguez Otero, 3,51.
 Manuel Ratón, 0,75.
 Antonio Rodríguez Mazaira, 1,75.
 Vicente Rodríguez, 0,75.
 Antonio Rodríguez, 0,99.
 Antonio Rey Mosquera, 1,90.
 José Rey, 0,75.
 Manuel Rodríguez Cao, 1,24.
 Manuel Rodríguez, 0,99.
 María Rivadeneira, 32,18.
 José Rodríguez, 1,48.
 El mismo, 0,75.
 Avelino Rodríguez Lobelle, 4,80.
 Francisco Sánchez López, 2,76.
 Antonio Lubriza Somoza, 0,50.
 Manuel Sánchez Guerra, 21,59.
 Benito Sánchez, 1,50.
 Domingo Suárez, 0,39.
 Santiago Sánchez, 0,93.
 Antonio Taboada Sánchez, 2,65.
 Carlos Taboada, 0,99.
 Las Tames, 1,75.
 Manuel Taboada, 1,75.
 Manuel Teyela López, 0,75.
 Encarnación Taboada, 1,98.
 Manuel Vázquez y Vázquez, 1,51.
 Manuel Vázquez Torres, 0,93.
 Isabel Viava Iglesias, 4,56.
 Ramón Varela ó hijos, 1,98.
 José Varela, 6,83.
 Felipe Varela, 16,08.
 Cayetano Varela, 2,27.
 José Vázquez, 0,50.
 Angel Vázquez ó Felipe, 1,99.
 Juan Benito Vázquez, 2,76.
 José Vázquez, 2,29.
 Domingo Vázquez, 0,99.
 Manuel Nietes, 5,52.
 Manuel Vázquez Rodríguez, 2,42.
 Antonio Viana Silva, 2,50.
 Bernardo Vázquez, 0,99.
 Vicente Vázquez, 5,02.
 Domingo Antonio Vázquez, 7,30.
 Ramón Varela, 0,75.
 Sebastián Varela, 5,54.
 José Paradelo, 0,52.
 Pedro Leyas, 1,24.
 José Pedrosa, 45,25.
 Miguel Sampayo, 2,49.
 Manuela Novoa Varela, 1,24.
 Ramón Fernández Sampayo, 0,87.
 Josefa Novoa, 2,41.
 Vicente Manuel Sánchez, 1,75.
 Camilo Sánchez Torres, 2,04.
 Ramón González, ó hermanas, 0,68.
 Josefa Bornarder, 0,68.
 José Como Fernández, 2,99.
 José Vázquez, 0,87.
 Manuel González García, 0,58.

Agustín Vázquez, 2,14.
 José Vázquez Fernández, 0,29.
 Juan Vázquez, y hermanos, 0,29.
 Camilo Rey Pereira, 0,88.
 Manuel Fernández González, 2,14.
 Pedro Lobelle, 0,30.
 José Rey, 0,30.
 Benito Vázquez, 2,92.
 José González Villonje, 0,30.
 Manuel González Fernández, 0,30.
 Juan López, su viuda, 0,30.
 José García, su viuda, 5,79.
 Vicente González, 2,92.
 Manuel Cortinas Guerra, 0,87.
 José Fernández, 0,30.
 Manuel Fernández Lobelle, 0,30.
 Vicente Fernández, 2,35.
 Francisco Garofa Freyo, 0,59.
 Rosa Salguero, 0,30.
 José González, 0,87.
 Joaquín Pérez, 2,35.
 Antonio Rodríguez López, 0,50.
 José Sánchez Ramos, 2,03.
 Manuel Míguez, 0,30.
 Esteban López Sampayo, 0,58.
 Ramón Nozaira, 4,96.
 Joaquín Cortinas, 3,22.
 José Rey, 0,58.
 Ramona y Bernarda Vázquez, 1,17.
 Manuel Vázquez Quintela, 0,30.
 Carmen Vázquez, 0,57.
 José Fernández Carballo, 4,04.
 Tomás López, 3,51.
 Ramón López, 0,30.
 Manuel Rodríguez, 5,84.
 Josefa González, 1,17.
 Domingo Lorenzo Varela, 3,46.
 José Rodríguez Sánchez, 2,09.
 Santiago Vázquez, 0,30.
 Juan Vázquez, 0,30.
 Eleuterio García Vázquez, 0,30.
 Vicente Guerra Blanco, 0,87.
 Antonio López, 1,68.
 José Nogueira, 0,87.
 Avelino Rodríguez Lobelle, 1,17.

UTILIDADES.—TARIFA 2.ª

Tomás López, 0,26.
 Fermín Carbifio Lameiro, 0,25.
 Aquilino Durán Fernández, 2,01.
 Nicolás Alvarez, 2,87.
 Teresa Rodríguez López, 6,90.
 Pedro Vázquez, 1,04.
 José Otero Vázquez, 0,42.
 Vicente Cabo, 0,39.
 Manuel Varela Alvarado, 6,52.
 José Quintela González, 0,33.
 Tomás Lobelle de la Fuente, 2,20.
 Antonio Cortinas Vázquez, 3,18.
 Manuel Reguera Portorriño, 2,87.
 María López, 0,75.
 Vicente Cao, 1,26.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Carballo á 8 de Septiembre de 1912.—
 El Recaudador, Jacinto López Pérez:
 P—371

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo Auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.
 Hago saber: Que en el expediente de apremio que instro por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades correspondiente al año de 1911, del pueblo de Castelló de Ampurias, se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Julio de 1912, la siguiente
 «Providencia declarando el apremio de segunda gradu.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

P. Mingall Quispiguer y P. Mingall Casadevall, 2,97 pesetas.
Pedro Llop Soliá, 3,35.
Pedro Mingall Casadevall, 5,20.
José Montrós Ferrero y Pedro Casaponsa, 7,42.
Rita Rués y Rafael Corta, 3,71.
Concepción Macán Turró, 0,89.
Rafael Costa Rués, 1,85.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 30 de Septiembre de 1912.—
Óndido Matas. P—3771

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. José Blanch Pont, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra D.^a Gertrudis Sagú Macán por Contribución rústica del año 1909 y atrasos, del término de Selva de Mar, se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 21 de Agosto, la siguiente

«Providencia.—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido ha sido denegada la anotación preventiva de la finca embargada á doña Gertrudis Sagú y Macán, comprendida en el precedente mandamiento, por constar inscrita á favor de D. Francisco Salp Sagú, vecino de Selva de Mar, dése cumplimiento al artículo 145, letra E, de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y al efecto requiérase al expresado deudor para que en la calidad que ostenta y como adquirente del inmueble embargado pase en esta Recaudación ejecutiva, dentro del término de cinco días, á solventar sus débitos, sin recargo alguno, en el bien entendido que de no verificarlo se procederá contra el mismo por la vía de apremio.»

Y siendo de ignorado paradero don Francisco Salp Sagú, de Selva de Mar, y no teniendo en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos de procedimiento administrativo de apre-

mio, se le requiere por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que en el término señalado en la transcrita providencia pase en esta Recaudación ejecutiva, Muralla, 8, primero, á solventar sus débitos sin recargo alguno; del contrario, se procederá contra el mismo por la vía de apremio.

Figueras á 21 de Agosto de 1912.—José Blanch. P—3769

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1911, del pueblo de Perelada, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Enero de 1912, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Félix Gibert Serra, 2,97 pesetas.
Joaquín Bonal de Portolá, 12,38.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Perelada, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 2 de Octubre de 1912.—Angel Plá. P—3787

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1910, del pueblo de Perelada, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Abril de 1911, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Félix Gibert Serra, 2,97 pesetas.
Joaquín Bonal de Portolá, 12,38.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Perelada, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 2 de Octubre de 1912.—Angel Plá. P—3788

Recaudación de Contribuciones de Oliete.

D. José Salvador Nuez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Oliete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912, de esta población, ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

José Alfonso Prades, 1,95 pesetas.

Martín Burillo, 2,65.

Mariano Blasco Munies, 3,20.

Dolores Goizueta Díaz, 8,83.

Idelfonso Grau Peguero, 3,57.

Pedro Lahoz Lorcos, 2,55.

Rudesindo Trallero Candia, 1,95.

Oliete, 26 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, José Salvador. P—3764

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo y Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de Abril de 1911, y en armonía con lo prevenido en los artículos 12 y 18 de

los Reales decretos de 15 de Abril de 1910 y 25 de Agosto de 1911, respectivamente, se anuncian para su provisión en propiedad por los concursos de Ascenso y Traslado las siguientes plazas en las Escuelas

públicas Elementales de primera enseñanza que existen vacantes en este Distrito universitario, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	SUELDO — Pesetas.	PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	SUELDO — Pesetas.
CONCURSO DE ASCENSO							
Plazas para Maestros.							
Avila.....	Lanzahita.....	Niños..	625	Avila.....	Gamonal.....	Mixta..	500
Idem.....	San Martín de la Vega.....	Idem..	625	Idem.....	Toibaños.....	Idem..	500
Cáceres.....	Belvis de Monroy.....	Idem..	625	Idem.....	Peñalba.....	Idem..	500
Idem.....	Alcollarín.....	Idem..	625	Idem.....	Valdecasa.....	Idem..	500
Idem.....	Almaraz.....	Idem..	625	Idem.....	Vallehondo.....	Idem..	500
Salamanca..	Saudo de Santa María.....	Idem..	625	Idem.....	Riocabado.....	Idem..	500
Idem.....	Cantagallo.....	Idem..	625	Idem.....	Vinegra de Moraña.....	Idem..	500
Idem.....	Calzada de Béjar.....	Idem..	625	Idem.....	Casas de Belvis.....	Idem..	600
Idem.....	Valdecarros.....	Idem..	625	Salamanca..	Tejeda.....	Idem..	600
Plazas para Maestras.							
Cáceres.....	Pagurza.....	Niñas..	625	Idem.....	Sampelayo.....	Idem..	500
Idem.....	Villamesías.....	Idem..	625	Idem.....	Castillejo de Azaba.....	Idem..	500
Salamanca..	Barba de Puerco.....	Idem..	625	Idem.....	Robliza de Cojos.....	Idem..	500
Idem.....	Valdelataca.....	Idem..	625	Idem.....	Navagallega.....	Idem..	500
CONCURSO DE TRASLADO							
Plazas para Maestros.							
Avila.....	Pascualcobo.....	Niños..	625	Idem.....	Valtejera.....	Idem..	500
Idem.....	Higuera de las Dueñas.....	Idem..	625	Idem.....	Tabora de Abajo.....	Idem..	500
Idem.....	Navalonguilla.....	Idem..	625	Idem.....	Moronta.....	Idem..	500
Cáceres.....	Mehedas.....	Idem..	625	Zamora.....	Valcabado.....	Idem..	500
Idem.....	Viandar de la Vera.....	Mixta..	625	Idem.....	Mozar.....	Idem..	500
Salamanca..	Zarza de Pumarada.....	Niños..	625	Idem.....	San Juanico el Nuevo.....	Idem..	500
Idem.....	Campo de Peñaranda.....	Idem..	625	Idem.....	Sitrama de Tera.....	Idem..	500
Idem.....	Alamedilla.....	Idem..	625	Idem.....	Cionál.....	Idem..	500
Idem.....	Barba de Puerco.....	Idem..	625	Idem.....	Riofrío.....	Idem..	500
Idem.....	Aldeaseca de la Frontera.....	Idem..	625	Idem.....	Villarino de Sanabria.....	Idem..	500
Zamora.....	Pobladura del Valle.....	Idem..	625	Idem.....	Palacios del Pan.....	Idem..	500
Plazas para Maestras.							
Avila.....	Medinilla.....	Niñas..	625	Idem.....	Ribadelago.....	Idem..	500
Cáceres.....	Huertas de Animas (Auxiliaría de aduñada).....	Idem..	625	Idem.....	Vallesa de la Guareña.....	Mixta..	500
Salamanca..	Calzada de Béjar.....	Idem..	625	Idem.....	Villalazán.....	Idem..	500
Idem.....	Valdecarros.....	Idem..	625	Idem.....	Vidueta.....	Idem..	500
Zamora.....	Porto.....	Idem..	625	Para Maestras.			
PLAZAS DOTADAS CON MENOS DE 625 PESETAS							
Para Maestras.							
Avila.....	N. d. I. de la Vera.....	Mixta..	550	Avila.....	Navalguijo.....	Mixta..	500
Idem.....	Vi Jaffar.....	Idem..	550	Idem.....	San Esteban de Zapardiel.....	Idem..	500
Idem.....	Gutiérrez Muñoz.....	Idem..	550	Idem.....	Sigeres.....	Idem..	500
Idem.....	Rivilla de Barajas.....	Idem..	500	Idem.....	Navasquesera.....	Idem..	500
Idem.....	Fuente el Saúz.....	Idem..	500	Idem.....	Navasequilla.....	Idem..	500
Idem.....	Garganta de los Hornos.....	Idem..	500	Cáceres.....	Talayuela.....	Niñas..	500
Para Maestras.							
Idem.....	N. d. I. de la Vera.....	Mixta..	550	Idem.....	Arcos.....	Mixta..	500
Idem.....	Vi Jaffar.....	Idem..	550	Idem.....	Millanes de la Mata.....	Idem..	500
Idem.....	Gutiérrez Muñoz.....	Idem..	550	Salamanca..	Ventosa del Río Almar.....	Idem..	600
Idem.....	Rivilla de Barajas.....	Idem..	500	Idem.....	Valdunciel.....	Idem..	550
Idem.....	Fuente el Saúz.....	Idem..	500	Idem.....	Navalmoral.....	Idem..	550
Idem.....	Garganta de los Hornos.....	Idem..	500	Idem.....	Peñarandilla.....	Idem..	550
Para Maestras.							
Idem.....	N. d. I. de la Vera.....	Mixta..	550	Idem.....	Fresnedoso.....	Idem..	550
Idem.....	Vi Jaffar.....	Idem..	550	Idem.....	Castraz.....	Idem..	550
Idem.....	Gutiérrez Muñoz.....	Idem..	550	Idem.....	Villarmayor.....	Idem..	500
Idem.....	Rivilla de Barajas.....	Idem..	500	Idem.....	Villanueva de los Pavones.....	Idem..	500
Idem.....	Fuente el Saúz.....	Idem..	500	Idem.....	Bouza.....	Idem..	500
Idem.....	Garganta de los Hornos.....	Idem..	500	Idem.....	Aldeacipreste.....	Idem..	500
Para Maestras.							
Idem.....	N. d. I. de la Vera.....	Mixta..	550	Idem.....	Navamboa.....	Idem..	500
Idem.....	Vi Jaffar.....	Idem..	550	Idem.....	Chilleros de la Bastida.....	Idem..	500
Idem.....	Gutiérrez Muñoz.....	Idem..	550	Idem.....	Valverde de Valdelacasa.....	Idem..	500
Idem.....	Rivilla de Barajas.....	Idem..	500	Idem.....	Fuenterroble de Abajo.....	Idem..	500
Idem.....	Fuente el Saúz.....	Idem..	500	Zamora.....	Cereza de Aliste.....	Idem..	500
Idem.....	Garganta de los Hornos.....	Idem..	500	Idem.....	Santa Cruz de los Cuérragos.....	Idem..	500
Para Maestras.							
Idem.....	N. d. I. de la Vera.....	Mixta..	550	Idem.....	Navianos de Alba.....	Idem..	500
Idem.....	Vi Jaffar.....	Idem..	550	Idem.....	San Agustín.....	Idem..	500
Idem.....	Gutiérrez Muñoz.....	Idem..	550	Idem.....	Abezames.....	Idem..	500
Idem.....	Rivilla de Barajas.....	Idem..	500	Idem.....	El Poyo.....	Idem..	500
Idem.....	Fuente el Saúz.....	Idem..	500	Idem.....	Milla de Tera.....	Idem..	500
Idem.....	Garganta de los Hornos.....	Idem..	500	Idem.....	Barjacoba.....	Idem..	500
Para Maestras.							
Idem.....	N. d. I. de la Vera.....	Mixta..	550	Idem.....	Calzada de Tera.....	Idem..	500
Idem.....	Vi Jaffar.....	Idem..	550	Idem.....	Moratones.....	Idem..	500
Idem.....	Gutiérrez Muñoz.....	Idem..	550	Idem.....	Sagalbos.....	Idem..	500
Idem.....	Rivilla de Barajas.....	Idem..	500	Idem.....	Villanueva de las Manzanas.....	Idem..	500
Idem.....	Fuente el Saúz.....	Idem..	500	Idem.....	Pedroso de la Carballeda.....	Idem..	500
Idem.....	Garganta de los Hornos.....	Idem..	500	Idem.....	San Cristóbal de Aliste.....	Idem..	500

Al concurso de Ascenso serán admitidos los Maestros que estén desempeñando de Escuela de categoría inferior á la de la vacante que se solicite.

Para ser admitido al concurso de traslado será preciso que los Maestros desempeñen ó hayan desempeñado plaza de igual sueldo ó mayor que el de la vacante solicitada. Podrán igualmente acudir los Maestros rehabilitados y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos, con las condiciones que señala el artículo 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, documentadas en la forma prevenida en el artículo 21 del Real decreto antes citado, siendo necesario un expediente para cada clase de concurso que se solicite, así como si en uno solo se solicitan Escuelas de distinta dotación.

Los expedientes se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta ajustada al modelo oficial.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º del mes actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La prelación en estos concursos será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad.

Salamanca, 14 de Octubre de 1912.—El Rector, Miguel de Unamuno.

P—3765

Recaudación de Contribuciones de la zona de Igualada (Barcelona).

Contribución de utilidades.—Tercer trimestre de 1912.

D. Jaime Ribas, Recaudador ejecutivo de la zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste que tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de este mes he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Manuel Figuerols, 34,85 pesetas.
José Bartrolifebrer, 24,75.
Manuel Figuerola, 99,00.
José Rovira, 53,46.
José Vila Torruellas, 1,49.
Juan Soler Rovireca, 87,50.

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-

ceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* para que tenga la mayor publicidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Igualada 26 de Septiembre de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Jaime Ribas.

P—3759

Recaudación de Contribuciones de la zona de Haro (Logroño).

Contribución territorial.

D. Carlos Orbañanos y Mats, Recaudador ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución territorial en el pueblo de Cihuri, correspondiente á los años 1909 al 1912, los deudores que se relacionan á continuación, los cuales no tienen persona que les represente en esta localidad ni se conoce su actual domicilio, por cuya razón se expide el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los que con fecha 25 de Septiembre del corriente año he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores de la testamentaría de don Angel Corcuera y Francisca Zulueta la cantidad de 52 pesetas que adeudan á la Hacienda Pública por Contribuciones, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes á los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Octubre de 1912, á las once, en la Oasa Consistorial de esta localidad, según determina el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, siendo posturas admisibles en la primera hora las que cubran las dos terceras partes de su importe, y en caso de no haber licitador la que cubra otras dos terceras partes de su primitivo precio (artículo 99 de la Instrucción referida), en la media hora siguiente.»

Deudores que se citan.

Testamentaria de D. Angel Corcuera y D.ª Francisca Zulueta, 52,70 pesetas.

Una heredad, en la Cruz del Muerto, de dos fanegas y dos celemines; linda: Norte, Lucas Valderrams; Sur, camino; Este, Severiano Corcuera, y Oeste, Juan Pedro Goicolea; con siete pesetas de líquido imponible; su capitalización, 140.

Otra en el mismo término; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, lo mismo que la anterior; de seis celemines; tres pesetas de líquido; 60 su capitalización.

Otra en el mismo término; linda: Norte, camino; Sur, José Huerta; Este, Santiago Corcuera; Oeste, Juan Pedro Goicolea; líquido, cinco pesetas; su capitalización, 100 pesetas.

Y á fin de que sean notificados por medio de la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la referida Instrucción, se expide la presente en Cihuri á 1.º de Octubre de 1912.—Claudio Orbañanos.

P—3820

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que se hallan en tramitación

on esta Agencia ejecutiva por débitos de Contribución territorial y urbana, de que ya tienen conocimiento los deudores que se dirán, se ha procedido al embargo de las fincas que á cada uno se detallan:

Herederos de D. Leandro Galindo.—Una casa enclavada en esta población y su calle de San Roque, señalada con el número 16, que linda: por izquierda, Juan Chesa; derecha, Socorro Tornero; y espalda, el campo.

Viuda de D. Julián La Osa.—Una casa enclavada en esta población y su calle de San Roque, señalada con el número 28, que linda: por izquierda, Ramón Martínez; derecha, María Mesas, y espalda, el campo.

D. Vicente Olivares Cortijo.—Una casa enclavada en esta población y su calle de San Roque, señalada con el número 40, que linda: por izquierda, Juan Valverde; derecha, Prudencio Molina, y espalda, el campo.

D. Miguel Ouenca.—Una casa enclavada en esta población y su calle del Castillo, señalada con el número 7, que linda: por izquierda, Rogelio Moragón; derecha y espalda, León Zafra.

D.ª Luisa Requena.—Una casa enclavada en esta población y su calle del Castillo, señalada con el número 10, que linda: por izquierda, Cecilio Calvo; derecha, Tomás Moragón, y espalda, el campo.

D. José Joaquín Sevilla.—Una casa enclavada en esta población y su calle del Castillo, señalada con el número 6, que linda: por izquierda, José Antonio Prieto; derecha, Liborio Casotas, y espalda, el campo.

D. Francisco Casas (a) Casotas.—Una casa enclavada en esta población y su calle del Castillo, señalada con el número 4, que linda: por izquierda, José Joaquín Sevilla; derecha y espalda, el campo.

Herederos de D. Anastasio Esteo.—Una casa enclavada en esta población y su calle del Carmen, señalada con el número 61, que linda: por izquierda, viuda de Gregorio Díaz; derecha, herederos de Feliciano Martínez, y espalda, Segundo Solera.

Herederos de D. Feliciano Martínez.—Una casa enclavada en esta población y su calle del Carmen, señalada con el número 63, que linda: por izquierda, herederos de Anastasio Esteo; derecha, Andrés Moreno, y espalda, Segundo Solera.

D. Miguel Esteo.—Una casa enclavada en esta población y su calle del Carmen, señalada con el número 67, que linda: por izquierda, herederos de Andrés Moreno; derecha y espalda, Pedro Antonio Arrabas.

D.ª Petra Poves Sáiz.—Una casa enclavada en esta población y su calle de Beneficiados, señalada con el número 51, que linda: por izquierda, Josefa Cano; derecha, Juan Carrión y espalda, el campo.

D. Jacinto Broj Carretero.—Una casa enclavada en esta población y su calle de Beneficiados, señalada con el número 7, que linda: por izquierda, José María Cañadas; derecha, Venancio Broj, y espalda, Juan de Mata Aguirre.

Herederos de D.ª María Martínez.—Una casa enclavada en esta población y su calle de Manzanares, señalada con el número 18, que linda: por izquierda, herederos de María Martínez; derecha, Nicolás Guillén, y espalda, el campo.

D. José Cabrera.—Una casa enclavada en esta población y su calle Callejón de Manzanares, señalada con el número 2, que linda: por izquierda, Venancio Ro-

queza; derecha, calle Nueva, y espalda, Juliana Martínez.

D.^a María Josefá Simarro.—Una casa enclavada en esta población y su calle de Galindos, señalada con el número 19, que linda: por izquierda, herederos de Bernardo Paños, hoy Vicente Paños; derecha, herederos de Manuel Moreno, y espalda, el campo.

D. Pedro Eusebio Mesas.—Una casa enclavada en esta población y su calle de Galindos, señalada con el número 18, que linda: por izquierda, herederos de José Cañadas; derecha, Ojalio Orea, y espalda, Elías Huerta.

D. Vicente Cañadas.—Una casa enclavada en esta población y su calle de Galindos, señalada con el número 24, que linda: por izquierda y espalda, Quintín Oñate; derecha, Joaquín Díaz.

D. Pedro Sáiz Lezcano.—Una casa enclavada en esta población y su calle Ancha, señalada con el número 3, que linda: por izquierda, calle de Beneficiados; derecha, Tomás García, y espalda, Juan Alcázar.

Herederos de D. Agapito Simarro.—Una casa enclavada en esta población y su calle Ancha, señalada con el número 10, que linda: por izquierda, herederos de Quintín Navarro; derecha, Joaquín Esteso, y espalda, Pedro Jiménez.

D. Juan Julián García.—Una casa enclavada en esta población y su calle de la Carriona, señalada con el número 8, que linda: por izquierda, derecha y espalda, Baltasar Madrugal.

Otra casa en dicha calle, señalada con el número 13, que linda: por izquierda, Rufino Solera; derecha y espalda, Braulio Cañaveras.

Herederos de D.^a Catalina Ortega.—Una casa enclavada en esta población y su calle Honda, señalada con el número 5, que linda: por izquierda, herederos de Juan Arca; derecha, calle de la Carriona, y espalda, Braulio Cañaveras.

Herederos de D. Juan Moreno.—Una casa enclavada en esta población y su calle del Huerto, señalada con el número 3, que linda: por izquierda, Pablo Torrecilla; derecha, Casto Angulo, y espalda, Amalio Paños.

Viuda de D. Francisco Cañaveras.—Una casa enclavada en esta población y su calle del Pozo de la Nieve, señalada con el número 14, que linda: por la izquierda, Francisco Segovía; derecha, Félix Moreno, y espalda, José María Ruiz.

D. Félix Moreno.—Una casa enclavada en esta población y su calle del Pozo de la Nieve, señalada con el número 12, que linda: por izquierda, Francisco Cañaveras; derecha y espalda, Leandro Moreno.

Herederos de D. Julián Valladolid.—Una casa enclavada en esta población y su calle de Santa Quiteria, señalada con el número 6; que linda: por izquierda, herederos de Julián Rojas, derecha y espalda, viuda de Ciriano Sáiz.

D. Pedro Blanco.—Una casa enclavada en esta población y su calle de las Campanas de Santa Quiteria, señalada con el número 4, que linda: por izquierda, Ramón García; derecha, Marcos Paños y espalda, el campo.

D. Marcos Paños.—Una casa en esta población y su calle de las Campanas de Santa Quiteria, señalada con el número 6, que linda: por izquierda, el campo, derecha y espalda, Pedro Blanco.

D. Esteban Cano.—Una casa en esta población y su calle de Poyatos, señalada con el número 7, que linda: por izquierda,

el campo; derecha, Joaquín García y espalda, Andrés Valero.

Otra casa en la calle 6 plaza de Santa Quiteria, señalada con el número 7, que linda: por izquierda y espalda Braulio Cañaveras, derecha, Eugenio Arzas.

D. Pedro Cabrera Castro.—Una casa en esta población y su calle de San Sebastián, señalada con el número 34, que linda: por izquierda, Remigio Moragón; derecha, herederos de Joaquín Jiménez, y espalda, Antonio Solera.

Herederos de D. Bernardo Caveno.—Una casa en esta población y su calle del Canto Blanco, señalada con el número 6, que linda: por izquierda, calle de Manzanares; derecha, Gregorio Cuñaveras, y espalda, Francisco Ponce.

Viuda de D. Domingo Cabrera.—Una tierra en este término municipal, dedicada a huerta, en el paraje denominado Barbalimpra, de haber seis celemines, equivalentes a 37 áreas y 55 centiáreas; linda: por saliente, Juan Cabrera, mayor; Mediodía, Victoriano Cueto y León Torrecilla; Poniente, camino de Zumacares, y Norte, Julián López.

Otra tierra en dicho término, y paraje denominado vereda del camino de Villarrobledo, de haber seis fanegas y dos celemines, equivalentes a tres hectáreas 97 áreas y 11 centiáreas; linda: por saliente, Juan Esteso Perona; Mediodía y Norte, la vereda, y Poniente, Vicente Sáiz Fernández.

Herederos de D. Gregorio Broj.—Una tierra puesta de viña, en el paraje denominado camino de Munera, con 1.590 vides, en una fanega y dos celemines, equivalentes a 70 áreas y 11 centiáreas; linda: por saliente, Pedro Antonio García, hoy José Tello; Mediodía, Juan Heñin y el camino; Poniente y Norte, José María Cañadas.

D. Vicente Cañadas, mayor.—Una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado camino de Zumacares, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes a 96 áreas y 60 centiáreas; linda: por saliente, Millán López, hoy Félix Val; Mediodía, camino de Zumacares; Poniente, herederos de Marcelino Girón, y Norte, camino de Villarrobledo.

Otra tierra en el paraje de la anterior, de haber una fanega y un celemin, equivalente a 69 áreas y 75 centiáreas; linda: por saliente, Matías Rodríguez; Mediodía, Manuel Cabrera Pérez, hoy José María Cañadas; Poniente, D. Braulio Moreno, y Norte, Antonio Prieto.

Otra tierra en el paraje denominado Escobares, de haber ocho celemines, equivalentes a 42 áreas y 91 centiáreas; linda: por saliente, Ramón Alarcón, hoy Sergio Torrecilla; Mediodía, Andrés Delgado, hoy Carmelo Cañadas; Poniente, Sandoval Ruiz, Norte, herederos de Pablo Moreno.

Otra tierra en el paraje de la anterior, de haber dos celemines, equivalentes a 10 áreas y 71 centiáreas; linda: por saliente, Ramón Alarcón, hoy Sergio Torrecilla; Mediodía, herederos de Miguel Bascuñana, hoy Victoriano Cueto; Poniente, Manuel Cabrera Pérez, hoy Sandoval Ruiz, y Norte, herederos de Pablo Moreno.

Otra tierra puesta de viña en el paraje denominado Altaguillas, con 1.000 vides, en nueve celemines, equivalentes a 48 áreas y 30 centiáreas; linda: por saliente, Francisco Bautista; Mediodía, Angel Díaz; Poniente, Angel Rosillo, y Norte, Amós Arca.

D. Luis López.—Una tierra enclavada en este término municipal y paraje de

nominado Longueras de la villa, de haber seis fanegas y ocho celemines, equivalentes a cuatro hectáreas 25 áreas y 31 centiáreas; linda: por saliente, Juan Miguel López; Mediodía, camino rozano, Poniente, Bruno Montero, y Norte, señora Margueta de Valera.

Otra tierra en dicho término y paraje denominado Ríos Viejos, de haber seis fanegas y seis celemines, equivalentes a cuatro hectáreas 18 áreas y 60 centiáreas; linda: por saliente, Santiago Jávega, Mediodía, Sra. Marquesa de Valera; Poniente, Río de Rus, y Norte, el propio dueño.

Se les requiere a los deudores relacionados para que en término de tres días presenten en esta Agencia los títulos de propiedad que tengan sobre las fincas embargadas, aporciándoles que de no presentarlos ó no resultando éstas inscritas en el Registro de la Propiedad, se suplirán á su costa, por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo todos los deudores de domicilio ignorado, se los notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que pueda ser insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente á 28 de Septiembre de 1912.—El Agente, Alfonso Goxálbez.

°-3714

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felú de Llobregat.

Contribución territorial: cuarto trimestre de 1911.—Urbana: primero y segundo semestres de 1912.

D. Juan Claramunt y Cochuachs, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felú de Llobregat.

Hago saber: Que por débitos de la expresada Contribución y períodos mencionados, instruyo expediente de apremio contra D. José Bertrán Treás, á quien le ha sido embargada:

Casa situada en la calle de Monserrat, antes del Arrabal, de la villa de Esparraguera, que linda: por el Norte, con un camino público; por Oriente, con el camino Calvario; por Mediodía, con casa de María Sastre, y por Poniente, con dicha calle de Monserrat.

Y como el referido deudor ha fallecido y se ignora quiénes sean sus herederos, no teniendo en la localidad persona alguna que les represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto, á fin de que la sirva de notificación en forma y de requerimiento, á fin de que dentro del término de tres días al de la publicación del presente edicto entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo aporciamiento de suplirlos á su costa.

Esparraguera á 28 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Juan Claramunt.

P-3768

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO DE OCTUBRE DE 1912

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo y Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de Abril de 1911, y en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y Reglamento de 25 de Agosto de 1911, se anuncian para su provisión en propiedad por los concursos de Ascenso y Traslado las siguientes Escuelas nacionales vacantes en este Distrito Universitario, según los datos remitidos por las respectivas Juntas provinciales de Instrucción pública.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	SUELDO — Pesetas.
CONCURSO DE ASCENSO			
Plazas para Maestros.			
Alicante.....	Vall de Ebo.....	Niños.....	625
Castellón.....	Chiva de Morella.....	Idem.....	625
Plazas para Maestras.			
Albacete.....	Povedilla.....	Niñas.....	625
Castellón.....	Pueb'la Torneza.....	Idem.....	625
Valencia.....	Alcántara.....	Idem.....	625
CONCURSO DE TRASLADO			
Plazas, dotadas con 625 pesetas, para Maestros.			
Alicante.....	Alcalalí.....	Niños.....	625
Plazas, dotadas con 625 pesetas, para Maestras.			
Albacete.....	Villa de Ves.....	Niñas.....	625
Alicante.....	Hurchillo (Orihuela).....	Idem.....	625
Murcia.....	Moratalla (Auxiliaría de párvulos).....	Idem.....	625
Valencia.....	Ador.....	Niñas.....	625
Plazas, dotadas con menos de 625 pesetas, para Maestros.			
Albacete.....	Nava de Arriba (Pozohondo).....	Mixta.....	500
Idem.....	Villatoya.....	Idem.....	500
Murcia.....	Avilates (Murcia).....	Niños.....	500
Idem.....	Los Martínez (Idem).....	Idem.....	500
Plazas, dotadas con menos de 625 pesetas, para Maestras.			
Albacete.....	Góntar (Yeste).....	Mixta.....	500
Idem.....	Nayaengua (Casas de Lázaro).....	Idem.....	500
Idem.....	Cabildo (Robledo).....	Idem.....	500
Castellón.....	El Termo (Cirat).....	Idem.....	500
Murcia.....	Mirador (San Javier).....	Niñas.....	500

Al concurso de Ascenso serán admitidos los Maestros que estén desempeñando Escuelas de categoría inferior á la de la vacante que se solicite.

Para ser admitidos al concurso de Traslado será preciso que los Maestros desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada. Podrán igualmente acudir los Maestros rehabilitados y los que hayan dejado la enseñanza por enfermar con las condiciones que señala el artículo 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias

á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, documentadas en la forma prevenida en el artículo 21 del Real decreto antes citado, siendo necesario un expediente para cada clase de concurso en que se solicite, como asimismo para el de Traslado en las Escuelas de distinta dotación.

Los expedientes se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta ajustada al modelo oficial.

Las hojas de servicios se cerrarán el

día 1.º de Octubre actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día primero y el último de la convocatoria.

La prelación en estos concursos será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de la Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consorciados tenían en el concurso de Traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Valencia, 12 de Octubre de 1912.—El Rector, José María Machi. P—3766.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución urbana.— Primer trimestre de 1912.—Pueblo de San Javier.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído puea llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
77	Francisco Albaladejo	San Javier	1,67	790	El mismo	San Javier	2,50
104	Emeterio Ballester Manzanares	Idem	1,67	791	Pedro Peñalver	Idem	2,00
105	El mismo	Idem	2,00	864	Mateo Seiquer Pérez	Idem	3,50
106	Idem	Idem	2,50	895	Francisco Sánchez de las Matas y Dorda	Idem	2,50
107	Idem	Idem	2,50	883	Simón Sáez Conesa	Idem	4,01
108	Idem	Idem	2,17	884	El mismo	Idem	1,67
109	Idem	Idem	2,50	912	Vicente Sáez Conesa	Idem	1,67
153	Martín Castillo Pérez	Idem	2,50	913	Bibiano Sánchez Delgado	Idem	2,00
167	Juan Castillo Pérez	Idem	2,00	957	Antonio Sánchez Ortiz	Idem	1,67
210	Joaquín Carrión Caredes	Idem	2,50	958	María Francisca Sáez Gómez	Idem	2,00
211	Juan Clares	Idem	1,89	973	Lucas Urrea García	Idem	2,00
225	José Campos	Idem	2,00	978	Viuda de José Velasco	Idem	2,83
226	Antonio Carreras	Idem	2,00	979	Manuel Valcárcel Fernández	Idem	4,17
241	Juan Dorda	Idem	2,00	980	El mismo	Idem	1,67
260	Fulgencio Espejo	Idem	2,00	1.000	Antonio Zapata Martínez	Idem	3,34
261	El mismo	Idem	2,00	1.057	Antonio Albaladejo Ballester	Idem	2,83
357	Enrique García García	Idem	2,00	1.082	Jerónimo Avilés Cegarra	Idem	2,67
494	Eduardo Jiménez Martínez	Idem	1,67	1.154	Martín Castillo Pérez	Idem	1,67
534	Roque López Arellaneda	Idem	2,50	1.155	El mismo	Idem	2,00
584	Antonio Moreno Gallego	Idem	5,00	1.190	Narciso Caballero Briones	Idem	2,00
635	El mismo	Idem	3,34	1.201	Gregorio Conesa Vera	Idem	2,67
667	Ginesa Moreno Martínez	Idem	1,67	1.343	Antonio García Noguera	Idem	2,33
668	Luisa Moreno Martínez	Idem	1,67	1.370	Pedro Gómez	Idem	2,00
673	Herederos de Francisco Martínez Conesa	Idem	2,50	1.380	José Gómez Ballester	Idem	1,67
679	Francisco Martínez Gálvez	Idem	2,00	1.447	Amaro Inglés	Idem	2,67
680	José Mellado	Idem	2,00	1.495	Tiburcio Jiménez Martínez	Idem	2,33
681	Aniceto Montoro	Idem	2,00	1.617	Aniceto Manzanares	Idem	2,67
683	Pedro Mercader Roca	Idem	2,00	1.838	Roque Rosique	Idem	1,67
698	José Olmo Guillón	Idem	3,33	1.982	Herederos de Juan Villaseca	Idem	1,67
790	Antonio Paredes Martínez	Idem	3,34	1.001	Antonio Zapata Martínez	Idem	2,87

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios. Murcia, á 27 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—3624

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Toledo.

Zona de Ocaña.—Rústica y urbana. Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Basilio Moreno López, vecino de Ciruelga, por débitos del concepto contributivo y años arriba ex-

presados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Basilio Moreno López, sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta

se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una parcela de tierra en término de Ciruelos, al sitio denominado camino de Dosbarrios, llamado también vereda de la Callejuela, de haber cuatro obradas y tres cuartillas y media, ó sea dos hectáreas 22 áreas y dos centiáreas; linderos: Sur, camino de Dosbarrios y tierra de Aniceto Moreno, con quien es participación; Mediodía, herederos de José Villarreal; Poniente y Norte, Manuel Moreno; valorada y capitalizada en 414 pesetas.

Otra suerte de olivar al sitio de Carrasfuentes, de 36 piés en dos obradas tres cuartillas y 102 estadales, ó sea una hectárea 35 áreas y 83 centiáreas; linderos: Saliente, viña de Plácido Pereira; Mediodía, raya del término de Yzop; Poniente, herederos de José Benito Ruiz; Norte,

oliver de Aniceto Moreno, con quien es participacion; valorada y capitalizada en 414 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Ciruelos á 1.^o de Octubre de 1912.—El Agente, José Martí Zabala. P—3819

su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Villasequilla á 1.^o de Octubre de 1912. El Agente, José Martín Zavala. P—3831

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alcoy.

El Alcalde constitucional de la ciudad de Alcoy.

Hago saber: Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición del mozo del actual Reemplazo y cupo de esta ciudad Joaquín Sánchez Cerdán, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Leopoldo Sánchez Semni, de más de diez años á esta parte, del cual resultan, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la ley de Reclutamiento, y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Leopoldo Sánchez Semni, padre del mozo solicitante, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes.

El citado Leopoldo Sánchez Semni es natural del Real sitio de San Idefonso, hijo de Valentin y Concepción, su edad actual unos cincuenta y siete años y el punto de su última residencia conocido en Madrid.

Alcoy, 26 de Julio de 1912.—Vicente P. M—3808

Alcaldía Constitucional de Arnoya.

Instruido el expediente que previene el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley vigente de Reclutamiento, á instancia del mozo Electo González González, domiciliado en el pueblo de Payón, de este Municipio, con objeto de acreditar la ausencia de su padre Manuel González Rey, esta Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia del citado individuo en ignorado paradero desde pasa de diez años.

En su virtud, se ruega á las Autoridades y á cuantas personas puedan dar razón del paradero del referido ausente, comuniquen á esta Alcaldía lo que les conste sobre el particular, á fin de que

pueda resolverse en su día si su hijo Electo debe ser exceptuado del servicio militar en concepto de hijo único de madre pobre.

Arnoya, 20 de Julio de 1912.—Manuel Manso. M—3809

Alcaldía Constitucional de Curtis.

En virtud del expediente instruido al objeto, y para efectos de quintas, acordó este Ayuntamiento declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José Sánchez Probaos, hijo de Silvestre y Eulalia, de unos veinticuatro años de edad, natural de la parroquia de Fiestas, en este distrito, desconociéndose más circunstancias, hermano del mozo Benito Sánchez Probaos, del Reemplazo del año actual.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, vigente por virtud de las instrucciones dadas para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del indicado José Sánchez Probaos, participándolo á esta Alcaldía á los fines de justicia.

Curtis, 31 de Julio de 1912.—El Alcalde, Angel López. M—3821

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano-Americano.

MADRID

Balanza en 30 de Septiembre de 1912.

	Posetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	16.056.551,89
Cartera.....	59.257.038,94
Cuentas corrientes deudoras.....	56.686.350,20
Corresponsales deudores..	23.424.221,95
Anticipos sobre valores...	7.848.070,67
Cuentas diversas.....	15.838.008,90
Inmuebles.....	7.248.103,31
Accionistas.....	60.000.000,00
	246.358.355,86
<i>Valores nominales.</i>	
Depósitos en custodia.....	499.968.564,48
Valores en garantía.....	34.443.874,70
TOTAL.....	780.770.795,04

PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	1.329.167,05
Idem íd. extraordinario...	3.000.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	96.074.949,82
Corresponsales acreedores.	14.893.356,31
Efectos á pagar.....	4.207.182,87
Cuentas diversas.....	27.257.379,80
Dividendos activos.....	97.320,00
	246.358.355,86
<i>Valores nominales.</i>	
Garantías.....	34.443.874,70
Depositantes.....	499.968.564,48
TOTAL.....	780.770.795,04

El Jefe de Contabilidad, H. García.—
El Director, E. Moya. X—2084

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Reolid Fernández Ayuso, vecino de Toledo, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Pedro Reolid Fernández Ayuso sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una suerta de tierra en término de Villasequilla al sitio de la Dehesilla, de haber 4.766 estadales, ó sean cuatro hectáreas, 54 áreas y 23 centiáreas; linda: Saliente, herederos de Manuel Brieba; Mediolla, de José Martí; Poniente y Norte, Timoteo Martínez Gaiterc; capitalizada y valorada en 2.730 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en

La Verdadera Unión Española.

COMPañA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES,
BAJO LA RAZÓN SOCIAL «MUTGÉ Y PEIDRO», DE ESTA CIUDAD

Balanza general. — Ejercicio de 1909.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja: Existencias en efectivo.....	919,25
Crédit Lyonnais: Saldo de nuestra cuenta corriente con el mismo.....	119,85
Mobiliario: Por el existente sobre inventario, con el 5 por 100 de deterioro.....	2.769,25
Representantes: Por saldos que adeudan al cerrar el ejercicio, según sus cuentas corrientes.....	11.506,40
Valores en Cartera: Por los depositados en el Banco de España y Crédit Lyonnais en Láminas amortizable al 5 por 100.....	27.223,50
J. Mutgé: Saldo de su cuenta.....	6.003,25
J. Peidro: Saldo de su cuenta.....	6.003,25
	<hr/> 54.541,75

PASIVO

Capital: Por el social suscrito.....	25.000,00
Pérdidas y Ganancias: Excedente.....	29.541,75
	<hr/> 54.541,75

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.**DEBE**

Sumas pagadas por siniestros.....	172.138,50
Gastos generales.....	68.733,35
Pérdidas sufridas en varias representaciones.....	9.025,65
Amortización del 5 por 100 sobre el mobiliario existente.....	145,75
Beneficios que se retirán de Caja.....	11.955,40
	<hr/> 256.000,55
Saldo acreedor.....	29.541,75
	<hr/> 285.542,35

HABER

Saldo del ejercicio anterior.....	18.116,10
Recaudado por primas.....	267.425,25
	<hr/> 285.542,35

Barcelona, á 31 de Diciembre de 1909.—El Gerente, Mutgé y Peidro.

Balanza general. — Ejercicio de 1910.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja: Existencias en efectivo.....	3.994,50
Crédit Lyonnais: Saldo de nuestra cuenta corriente con el mismo.....	2.800,50
Representantes: Saldo de los que debitan sobre sus cuentas corrientes.....	12.412,50
Banco de España: Por nuestro depósito en el mismo de un título de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	5.000,00
Valores en Cartera: Por cuatro Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 sobre resguardo.....	20.000,00
	<hr/> 44.207,50
PASIVO	
Capital: Por el nuestro social.....	25.000,00
Reservas: Siniestros pendientes de liquidación ó pago en esta fecha.....	10.236,50
	<hr/> 35.236,50
Pérdidas y Ganancias: Excedente ó saldo á nuestro favor.....	8.971,00
	<hr/> 44.207,50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias**DEBE**

		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros.....		186.197,00
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción.....	12.814,35	
Idem generales.....	59.988,65	
Comisiones de cobro.....	15.167,30	
Impuestos.....	757,85	88.728,15
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1910: Reservas para siniestros pendientes de liquidación ó pago..	10.236,50	10.236,50
Amortizaciones:		
Pérdidas sobre valores.....	223,50	
Daño en la negociación de varias letras.....	4,95	
Gastos corretajes, timbres, etc.....	28,85	
Por custodia de valores.....	4,00	
Pérdidas sufridas en varias representaciones.....	2.084,25	
Saldo de la cuenta del Crédit Lyonnais.....	2.902,15	
Amortización del mobiliario.....	2.769,25	
Beneficios retirados de Caja.....	58.027,25	66.044,20
Saldo acreedor.....	8.971,00	8.971,00
		<hr/> 360.176,85

HABER

Saldo del ejercicio anterior.....		29.541,85
Primas recaudadas en el ejercicio.....	327.711,00	
Cupones de los valores en Cartera.....	817,20	
Venta de dos títulos D, amortizable..	2.029,00	
Idem de una caja de caudales.....	75,00	
Diferencia á nuestro favor con el Crédit Lyonnais.....	2,80	330.635,00
		<hr/> 360.176,85

Barcelona, á 31 de Diciembre de 1910.—El Gerente, Mutgé y Peidro.

La Verdadera Unión Española.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS DE ENFERMEDADES,
BAJO LA GERENCIA DE D. JUAN MUTGÉ, DE ESTA CIUDAD

Balanza general de las existencias y saldos á favor que constituyen el Capital Activo, y de las Obligaciones y saldos que forman el Pasivo en esta fecha.

ACTIVO

	Pesetas.
Accionistas: Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito...	22.500,00
Caja: Efectivo sobre arqueos.....	12.047,85
Crédit Lyonnais: Saldo á favor, según cuenta corriente con el mismo.....	13.301,00
Valores en Cartera: Por cinco títulos de la Deuda amortizable, al 5 por 100, sobre resguardos comprobantes.....	27.500,00
Representantes: Saldo de los que adeudan sobre sus cuentas corrientes.....	19.075,20
	<hr/> 94.424,05

PASIVO

Capital: Por el social suscrito.....	60.000,00
Reserva: Siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	11.516,00
Representantes: Saldo de los que acreditan sobre sus cuentas corrientes.....	504,40
	<hr/> 62.020,40
Pérdidas y Ganancias: Excedente.....	32.403,65
	<hr/> 94.424,05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros.....	216.679,50
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	55.529,80
Idem generales.....	70.979,65
Comisiones de c'bro.....	33.257,20
Impuestos varios.....	13.181,95
	172.948,60
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1911: Re-	
servas para siniestros pendientes de liquidación	
ó pago.....	11.516,00
Amortizaciones:	
Pérdidas sobre valores.....	46,15
Saldo de la cuenta Mutgé y Peidro.	25.998,90
Daño en la negociación de varias	
letras.....	12,20
	26.057,25
Saldo acreedor.....	32.403,65
	459.605,00

HABER	Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.....	8.971,00
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva para siniestros pendientes	
de liquidación ó pago.....	10.236,50
Recaudado por primas durante el	
ejercicio.....	499.101,80
	449.398,30
Productos de los fondos invertidos: Cupones de los	
valores en Cartera.....	1.295,70
	459.605,00

Barcelona á 31 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Vic-
toriano Navarro.—El Gerente, Juan Mutgé. X—2082

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES ANDALUCES, 3 POR 100 PRIMERA SERIE

Pago del cupón número 12, vencimiento de 1.º de Noviembre de 1912, de los títulos á interés fijo y á interés variable.

El cupón de las Obligaciones á interés fijo se pagará desde el día de su vencimiento, á razón de 7,50 pesetas, con deducción de impuestos, ó sean 6,51 pesetas líquido.

El mismo cupón, en las Obligaciones á interés variable se pagará á razón de pesetas 6,55 líquido, como saldo del año 1912, cuyo valor se fija con arreglo al resultado del año anterior, según el artículo 3.º del Convenio.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja de la Compañía.
Madrid, 18 de Octubre de 1912.—El Se-
cretario del Consejo de Administración,
Pablo de Gorostiza. X—2081